SUNAT

BES

Boletín Especializado SUNAT

Año I N° 003 / Lima, 13 de agosto de 2024

AGOSTO 2024

Perfil de Cumplimiento Tributario y Aduanero

Conoce el sistema de calificación de riesgo que busca incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. (p. 4)

Estadística tributaria y aduanera (p. 2)

Los Acuerdos Internacionales de Intercambio de Información: herramienta contra la evasión y elusión fiscal (p. 5)

Impuesto General a las Ventas en los Servicios Digitales e Importación de Intangibles en Operaciones Business to Consumer (B2C) (p. 7)

La nueva Intendencia de Aduana de Chancay (p. 9)

El Boletín Especializado SUNAT es una publicación mensual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
SUNAT
Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Lima, Perú
www.sunat.gob.pe

Suscríbete aquí

Ingresos tributarios del Gobierno Central

En julio de 2024, los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, descontando las devoluciones de impuestos, alcanzaron los S/ 11 856 millones, monto que representa un crecimiento de 11,8% con respecto al mismo mes del año 2023.

El crecimiento se debió a los mayores ingresos por pagos extraordinarios, destacando los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por la venta de una empresa del sector eléctrico; asi como los de Segunda Categoría de empresas de electricidad y telecomunicaciones; se añade el desempeño de la actividad económica y su impacto en el IGV y la mayor recaudación de los tributos aduaneros por las mayores importaciones. En contraposición se tuvo el impacto negativo de las modificaciones tanto al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, como a la determinación de intereses por multas y devoluciones.

CUADRO 1. Ingresos del Gobierno Central Consolidado, 2023-2024
En millones de Soles

Concepto	Julio 2023	Julio 2024	Var % Real 2024/2023
Ing. Tribut. del Gbno. Central (Bruto)	**13,059**	**14,405**	**8.0**
Ing. Tribut. del Gbno. Central (Neto)	**10,385**	**11,856**	**11.8**
Impuesto a la Renta	**3,960**	**4,750**	**17.5**
Primera Categoría	56	67	16.8
Segunda Categoría	173	420	138.5
Tercera Categoría y RMT	2,253	2,584	12.3
Cuarta Categoría	96	104	5.4
Quinta Categoría	778	900	13.2
No domiciliados	429	465	6.2
Regularización	124	138	8.9
Régimen Especial de Renta (RER)	36	43	16.3
Resto Rentas	14	29	109.7
A la Producción y Consumo	**7,659**	**8,399**	**7.4**
Impuesto General a las Ventas	6,775	7,680	11.0
- Interno	3,911	4,419	10.6
- Importaciones	2,864	3,261	11.5
Impuesto Selectivo al Consumo	867	699	-21.0
- Interno	463	382	-19.3
- Importaciones	404	317	-23.0
Otros a la Producción y Consumo	17	20	18.8
A la Importación	**123**	**131**	**4.6**
Otros Ingresos	**1,318**	**1,124**	**-16.5**
Devoluciones	**-2,674.6**	**-2,549.3**	**-6.67**

GRÁFICO 1. Recaudación Neta Total
En millones de Soles

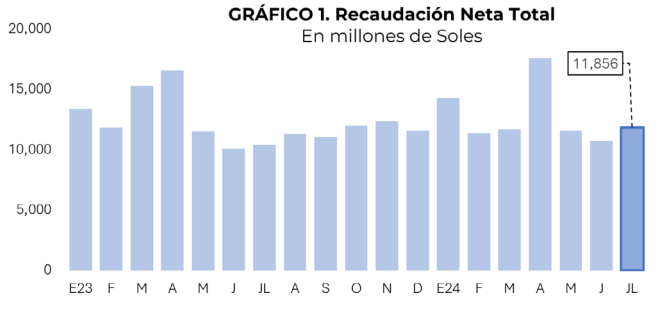

El Impuesto a la Renta creció en 17,5%, explicado por los pagos a cuenta del Régimen General y Régimen MYPE Tributario (+12,3%), Segunda Categoría (+138,5%), Quinta Categoría (+13,2%) ,IR de No Domiciliados (+6,2%), Regularización del Impuesto a la Renta (+8,9%), Primera Categoría (+16,8%), Cuarta Categoría (+5,4%), Régimen Especial de Renta – RER (+16,3%); así como en el rubro correspondiente al Resto de Rentas (+109,7%).

El Impuesto General a las Ventas (IGV) creció 11,1%. El interno creció en 10,6%, debido a los mayores pagos de un grupo de empresas, principalmente de los sectores servicios, minería e hidrocarburos, construcción y comercio. El externo creció en 11,5% por las mayores importaciones.

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) disminuyó en 21,0%. El externo disminuyó en 23,0% principalmente por menores pagos en combustibles, el interno retrocedió a 19,3% por el menor desempeño en las ventas de los productos afectos.

Nuevos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

GRÁFICO 2. Nuevos inscritos en el RUC según régimen tributario y modalidad de inscripción: Julio 2024

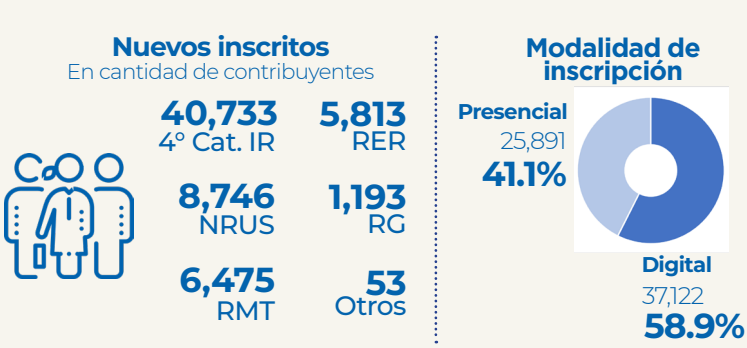

Durante el mes de julio se registraron 63,013 nuevos inscritos en el RUC, de los cuales el 58.9% se generaron de manera digital y el 41.1% de forma presencial.

Nota:

NRUS:	Nuevo Régimen Único Simplificado
RMT:	Régimen MYPE Tributario
RER:	Régimen Especial de Renta
RG:	Régimen General
Otros:	Comprende a la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Régimen Laboral Agrario y Régimen de Frontera.

Comité Editorial: Fernando Núñez Jauregui (Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas), Ivonne Chugo Núnez (Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos) / **Edición:** Gerencia de Investigación Académica y Aplicada del Instituto Aduanero y Tributario / **Diseño y diagramación:** Moisés Naranjo Castro, Juan Oré Sánchez / **Fotografías:** Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional / **Información Estadística:** Fuente SUNAT

Comprobantes de Pago Electrónicos

En julio de 2024 se emitieron 178,3 mil millones de soles en Comprobantes de Pago Electrónico (CPE), monto superior en 20,1% en comparación al mismo periodo del año anterior.

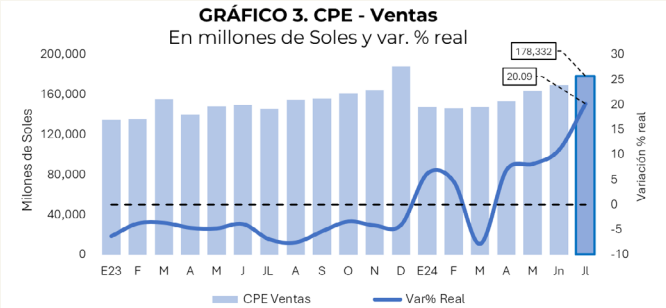

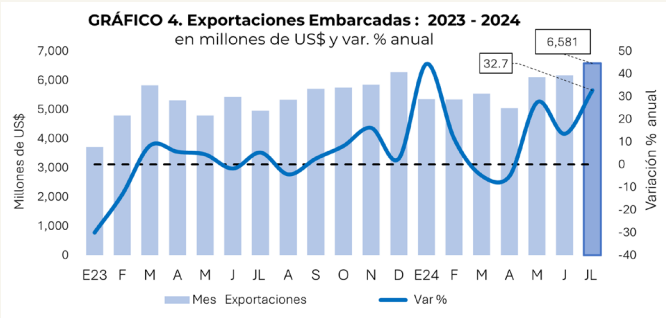

Exportaciones

En julio de 2024 las exportaciones embarcadas FOB sumaron US$ 6 581 millones, lo que representa un crecimiento de 32,7% y US$ 1 622 millones más en comparación con el mismo mes del 2023. Con este resultado, las exportaciones embarcadas acumuladas de enero a julio alcanzaron los US$ 40147 millones y un crecimiento de 15,2% respecto a similar periodo del año 2023.

Las exportaciones tradicionales totalizaron US$ 4 816 millones en julio, lo que representó un crecimiento de 33,7% respecto al mismo mes del año anterior. En el acumulado de enero a julio estas exportaciones alcanzaron un valor FOB de US$ 29 726 millones, superior en 18,1%, apreciándose el mayor crecimiento en el sector pesquero, que de US$ 30 millones pasó a US$ 501 millones.

Por su parte, las exportaciones no tradicionales ascendieron a US$ 1 741 millones en julio, lo que representó un crecimiento de 29,2%, impulsado por el sector agropecuario con un crecimiento de 33%. En el acumulado de enero a julio estas exportaciones totalizaron US$ 10 279 millones, cifra superior en 7,4% respecto al similar periodo del año 2023.

Importaciones

En julio de 2024 las importaciones registraron un valor CIF de US$ 4 829 millones, creciendo 13,8% respecto al mismo mes del año anterior. De enero a julio acumularon un valor CIF de US$ 30 342 millones y una variación positiva de 3,3%.

El incremento del mes se sustenta en los mayores ingresos de materias primas y productos intermedios (16,7%) por un importe de US$ 2 515 millones, bienes de capital (15,0%) por US$ 1 340 millones y bienes de consumo (6,3%) por US$ 974 millones.

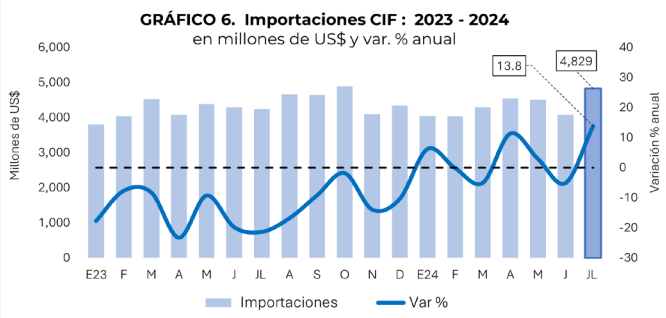

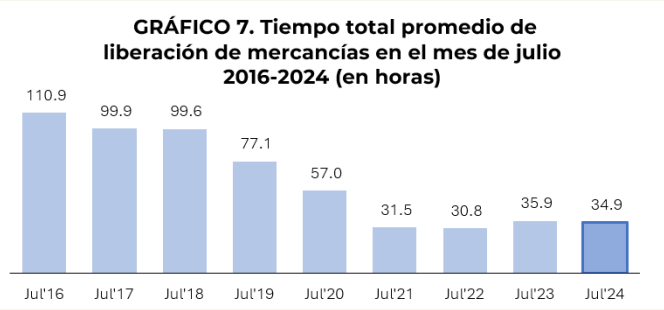

Tiempo total promedio de liberación de mercancías (TTLM)

El nivel ejecutado mensual alcanzado en julio de 2024 por el indicador TTLM es de 34,9 horas, lo cual denota una reducción de 2,8% respecto al mismo mes del año anterior, en el cual dicho nivel fue de 35,9 horas. Esta disminución obedece a que se cuenta con un proceso 100% digitalizado, al alto nivel de DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) acogidas a la modalidad de despacho anticipado, así como a la atención ágil por parte de las intendencias de aduana.

Perfil de Cumplimiento Tributario y Aduanero: Incentivando el cumplimiento voluntario

Alan Peñaranda Iglesias
Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos
SUNAT

> *El Perfil de Cumplimiento representa una oportunidad para que los contribuyentes mejoren su comportamiento y, por ende, su calificación, estableciéndose así una relación de confianza con la Administración Tributaria*

El Perfil de Cumplimiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N.° 1535 y su reglamento, el Decreto Supremo N.° 320-2023-EF, es la calificación que refleja la conducta del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y/o conceptos no tributarios administrados por SUNAT. Su finalidad es incentivar a los contribuyentes a cumplir voluntariamente las obligaciones antes mencionadas, contribuyendo a una cultura de cumplimiento y permitiendo una mayor recaudación de ingresos necesarios para el desarrollo económico y social del país.

Para tal efecto, establece cinco calificaciones, siendo la primera de ellas la calificación A para los contribuyentes de muy alto nivel de cumplimiento, la B para los de alto cumplimiento, la C para los nuevos contribuyentes con antigüedad menor a 6 meses, la D para aquellos de bajo nivel de cumplimiento y la última de ellas la calificación E para los contribuyentes de muy bajo nivel de cumplimiento.

CAT.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
A	MUY ALTO	Cumplimiento formal y sustancial óptimo
B	ALTO	Cumplimiento formal y sustancial esperado
C	MEDIO	Incumplimientos formales y/o sustanciales medios esperando su mejora o con antigüedad inferior a los 6 meses
D	BAJO	Incumplimientos formales y/o sustanciales significativos
E	MUY BAJO	Incumplimientos formales y/o sustanciales muy significativos

El Perfil de Cumplimiento se implementará de manera gradual, comenzando con una primera etapa de prueba que se inició en julio 2024 y durará un año. En esta etapa, se ha comprendido únicamente a los sujetos que generan rentas de tercera categoría, quienes tendrán cuatro calificaciones trimestrales[1], que durante este lapso solo serán de naturaleza informativa, no generando ningún efecto en los contribuyentes.

En este periodo de prueba, aquellos contribuyentes que tienen una baja calificación tienen la oportunidad de mejorar su comportamiento fiscal, para lo cual se recomienda presentar sus declaraciones de manera oportuna; pagar los tributos puntualmente; no mantener deuda tributaria, aduanera ni por otros conceptos administrados por la SUNAT; cumplir con el pago de las cuotas de fraccionamiento; mantener actualizados los datos del RUC; entre otras obligaciones. Además, si no tienen actividades económicas, deberán comunicar oportunamente la suspensión o la baja de su inscripción en el RUC[2].

Al concluir el periodo de prueba, las calificaciones que se obtengan tendrán efectos en los procesos que el contribuyente lleve a cabo con la SUNAT; aquellos con buen comportamiento recibirán facilidades, mientras que aquellos con mal comportamiento enfrentarán limitaciones. Asimismo, el perfil permitirá a la SUNAT mejorar la gestión de riesgos de cumplimiento mediante el uso eficiente de sus recursos[3].

El perfil de cumplimiento establece que los contribuyentes con calificaciones de A, B o C podrán ser establecimientos autorizados, donde los turistas extranjeros podrán adquirir bienes con la posibilidad de solicitar la devolución del IGV. Asimismo, dispone que aquellos con calificación de A y que cuentan con saldo en la cuenta de detracción podrán destinar dicho saldo al pago de

1 Los contribuyentes podrán visualizar su calificación y los incumplimientos que la sustentan en la opción correspondiente de su clave SOL.
2 El detalle de los incumplimientos que pueden afectar la calificación de los contribuyentes se encuentra en el Anexo II del reglamento del perfil de cumplimiento.
3 Teniendo en cuenta que el perfil de cumplimiento recoge información histórica del comportamiento del contribuyente, registrada en los sistemas de la SUNAT.

los tributos que gravan la importación.

Dentro de las restricciones para los contribuyentes con calificación D o E, se incluye el incremento del plazo de 45 a 90 días para que sus declaraciones rectificatorias surtan efectos. También se establece la aplicación de medidas cautelares previas como un supuesto adicional, así como la obligación de bancarizar sus operaciones por el 30% del monto vigente. Aquellos con calificación E enfrentarán restricciones adicionales, como la necesidad de autorización previa de la SUNAT para cambios de domicilio fiscal e incorporación de un nuevo supuesto de ingreso como recaudación para quienes ostentan esta calificación, así como la ampliación de los plazos de atención a sus solicitudes de devolución.

Asimismo, el Perfil de Cumplimiento también identifica a los contribuyentes o sus representantes con indicios, denuncia o proceso en trámite por delito tributario y/o aduanero. Además, establece que, aquellos que han sido condenados por estos delitos, o tratándose de personas jurídicas, cuando el representante legal, en su calidad de tal, tenga sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por dichos delitos, o cuente con una resolución que le atribuya la condición de sujeto sin capacidad operativa firme, serán clasificados en el nivel de calificación E.

Un aspecto relevante del Perfil de Cumplimiento es que contempla la posibilidad de vinculación, lo que significa que podría bajar la calificación de personas naturales con negocio o empresas vinculadas entre sí a una categoría inferior. Por ejemplo, si una persona natural es titular de cuatro EIRL, basta con que una de ellas tenga una calificación D o E para que el resto de sus empresas adopte la misma calificación.

Finalmente, es importante destacar que el Perfil de Cumplimiento, en su periodo de prueba, representa una oportunidad para que los contribuyentes mejoren su comportamiento y, por ende, su calificación, permitiéndoles gozar de beneficios y facilidades culminado el periodo de prueba, promoviendo comportamientos positivos y estableciéndo una relación de confianza entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. ■

Consulta aquí el Decreto Supremo.

Los Acuerdos Internacionales de Intercambio de Información: herramienta contra la evasión y elusión fiscal

Lucía Bolaños Bolaños (*)

PhD. en Derecho

Investigadora - Universidad Libre de Cali

La globalización facilitó e incrementó el intercambio de bienes y servicios, desfijando los límites derivados de la territorialidad y fijando la extraterritorialidad propia del comercio electrónico, lo que se ha convertido en un reto para los Estados, dada la complejidad generada para las administraciones tributarias por el alto flujo de capitales, servicios e información y el poco acceso a la información transaccional que favorece prácticas como la evasión y elusión de obligaciones fiscales, tanto de personas físicas como jurídicas.

En ese contexto, los Acuerdos Internacionales de Intercambio de Información emergen como una herramienta fundamental para que las administraciones tributarias afronten la evasión y la elusión, al permitirles, mediante un marco legal soportado en la cooperación y la transparencia de los Estados, acceder a información de las diversas transacciones económicas y financieras de los contribuyentes, con el propósito de identificar hechos generadores, exigir el cumplimiento y sancionar el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Combatir la evasión y la elusión es un deber de los Estados, máxime cuando el cambio climático está generando múltiples transformaciones que, como bien lo afirma la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a futuro acarrearán fuertes choques macrofinancieros[1] con el consecuente impacto en el manejo de la política fiscal. Por eso mismo, propone afrontar las transformaciones con la ampliación del espacio fiscal para aumentar la recaudación tributaria, la progresividad y la equidad, acompañado del uso responsable de los recursos (CEPAL, 2024)[2].

En ese marco, resalta la necesidad de fortalecer la institucionalidad para frenar la evasión y la elusión fiscal, consolidar los ingresos públicos y robustecer los impuestos sobre la renta, la propiedad y el patrimonio, que en gran medida dependen de los grandes esfuerzos nacionales para emprender iniciativas de intercambio de información con el objetivo de reducir el incumplimiento tributario, que en Latinoamérica, al 2023, alcanzó 433 000 millones de dólares, un 6,7% del PIB, de los cuales el 4,6% se deriva de la evasión y elusión en el impuesto sobre la renta.

En el caso de Colombia, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE_DIAN) estimó que la tasa de evasión en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas alcanza al 2016 una tasa promedio del 35,8% y 2,4% en términos del PBI, tendencia que se mantiene en los años siguientes, alcanzando el 36,7% en el 2021 (3,4% del PBI).

Por su parte, en el Perú, según cifras de la SUNAT, se evidencian resultados positivos de los esfuerzos por combatir la evasión, al pasar de un 49,7% en el 2016 a 33,1% en el 2021 en la tasa de evasión en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, lo que en términos del PIB significa un descenso de 4,2% al 2,9%, en este mismo período.

Colombia y Perú son parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), junto a Bolivia y Ecuador desde 1972, modificado en el 2004 por la Decisión 578. Los dos países son participantes de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MCCA-CRS), Colombia desde el 2017 y Perú desde 2020[3]. Asimismo, aunque el Perú aún no es miembro de la OCDE, ambos países acogen las normas internacionales que orientan el intercambio de información fiscal.

1 Variaciones en la trayectoria del PBI, transformación en la producción y disminución de la productividad, aumento del gasto público para contrarrestar el cambio climático, son algunas de ellos.

2 https://www.cepal.org/es/publicaciones/69216-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2024-politica-fiscal-enfrentar-desafios

3 Los depositarios firmaron el 1 de junio de 2011 y fue aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

La transferencia de información entre Colombia y Perú encuentra fundamento en el artículo 19 de la citada Decisión, que les permite la celebración de consultas mutuas y el traspaso de información relativas a su aplicación, con límite en la legislación y las prácticas administrativas de cada país, con observancia a la reserva de datos, sin que ello sea un obstáculo.

El intercambio de información en sus tres modalidades: automática, específica o espontánea, ha facilitado la aplicación de la legislación tributaria en cada jurisdicción, permitiendo contrastar, complementar y verificar los datos de los contribuyentes, para precisar y hacer exigibles las obligaciones fiscales y su cumplimiento en la jurisdicción donde se realizan las transacciones económicas y financieras, contribuyendo al incremento de la recaudación.

El avance de los países en el incremento del recaudo y la disminución de la evasión gracias al intercambio de información, tiene en el secreto bancario un largo camino por recorrer, extendiendo mucho más los alcances del intercambio de información bancaria iniciado en el 2010 por los Estados Unidos, mediante la ley de Cumplimiento Tributario y Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés), implementado en el 2014 y adaptado en el Common Reporting Standard (CRS, por sus siglas en inglés) en más de 100 países, incluidos los centros financieros offshore, lo que a 2022 permitió la firma de 4 900 acuerdos bilaterales para intercambio automático de información financiera[4].

Finalmente, si bien los Acuerdos Internacionales de Intercambio de Información son producto de la globalización y la necesidad de combatir la evasión y la elusión, en la otra dimensión se debe trabajar el beneficio de los contribuyentes, en la medida que, al conocer la legislación tributaria de los países que intercambian información y los acuerdos para evitar la doble imposición que de allí se desprenden, se cuenta con una herramienta efectiva para planear las operaciones económicas y el efecto financiero y fiscal en una u otra jurisdicción, lo que sin duda permitirá tomar decisiones estratégicas de inversión o reinversión. Este es un tema del que poco se habla, pero se tendrá que hacer a futuro. ■

Los Acuerdos Internacionales de Intercambio de Información emergen como una herramienta fundamental para que las administraciones tributarias afronten la evasión y la elusión.

4 Consultar en https://www.taxobservatory.eu/publication/global-tax-evasion-report-2024/

(*) Abogada y magister en Gestión Empresarial (Universidad Libre – Colombia) y Contadora Pública (Universidad del Valle – Colombia). Doctora en Derecho, en la especialidad de Derecho Tributario (Universidad Autónoma de Chile). Doctora en Derecho y Ciencias Políticas (Universidad de Barcelona-España).

Impuesto General a las Ventas en los Servicios Digitales e Importación de Intangibles en Operaciones Business to Consumer (B2C)

Marrufo Toro Edson Jhoel
Cabrera Vargas Edwin Carlos

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos
SUNAT

La Economía Digital (ED) es el resultado de un proceso de transformación desencadenado por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)[1] y su convergencia con el Internet que propiciaron su expansión a escalas nunca vistas, lo que ha impactado en todos los sistemas tributarios a nivel mundial, tanto en la imposición directa como indirecta y que ha sido reconocido así por la Acción[1] del Plan BEPS de la OCDE[2] – Desafíos derivados de la digitalización de la economía.

En el caso particular de la imposición indirecta, el Kit de herramientas de IVA Digital[3] puntualizó que uno de los desafíos asociados al IVA en la ED es el de garantizar su recaudación efectiva sobre los suministros transfronterizos de bienes y servicios digitales.

La comercialización de productos y servicios migró de un nivel presencial y mediático a un nivel electrónico e inmediato, incluso de ejecución en tiempo real (online) prestada desde cualquier jurisdicción. Es decir, se pueden efectuar transacciones comerciales entre diversos sujetos ubicados en distintos países utilizando cualquier dispositivo electrónico como

1 OECD (2015), Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy, Action 1 - 2015 Final Report, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/9789264241046-en.

2 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

3 OECD/GBM/CIAT/BID (2021), Kit de Herramientas de IVA Digital para Latinoamérica y el Caribe, OECD, Paris, https://www.oecd.org/tax/consumption/kit-de-herramientas-de-iva-digital-para-latinoamerica-y-el-caribe.htm.

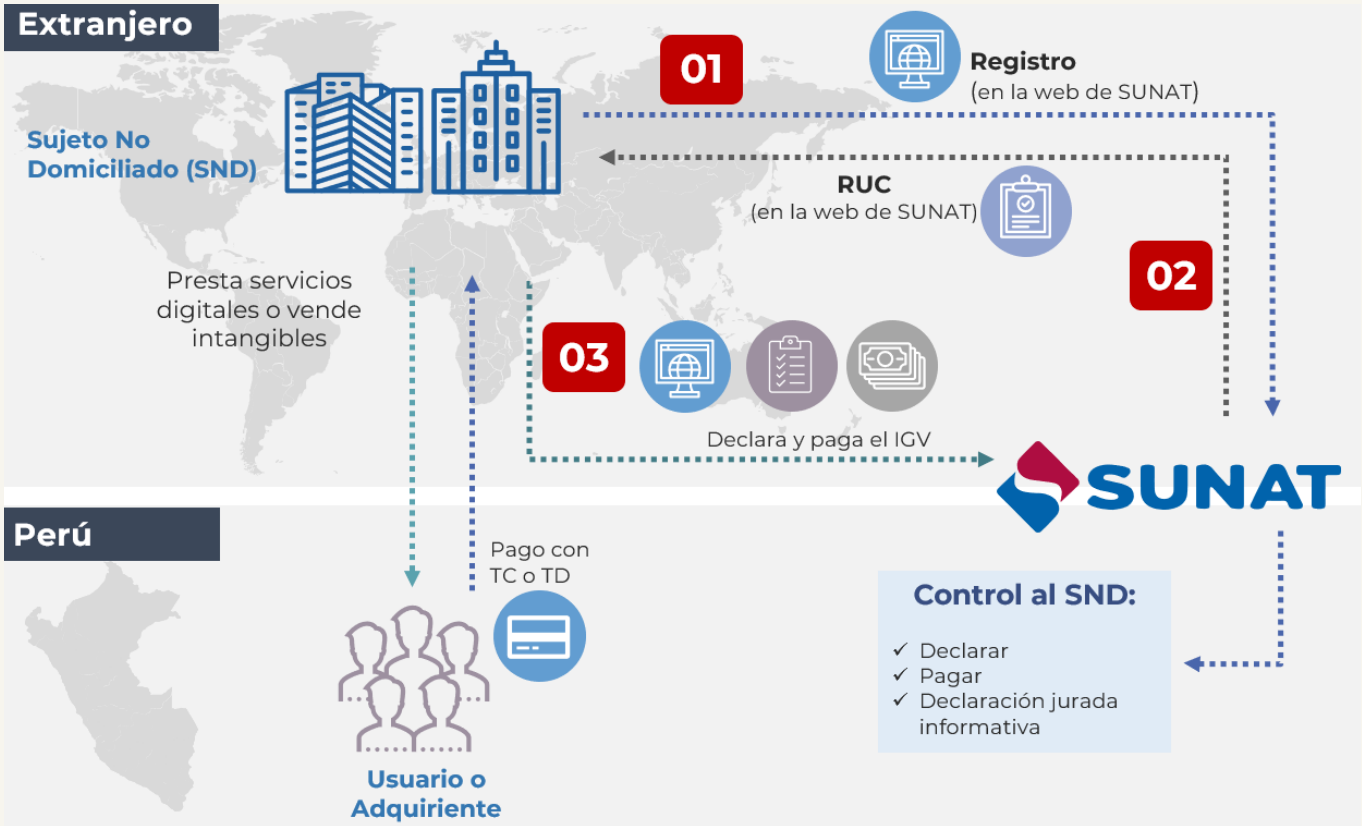

terminales móviles, tables, Smart TV y laptops. En términos de la OCDE, la ED ha contribuido en el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

En líneas generales, podemos clasificar estos nuevos modelos de negocio como: (i) servicios digitales, que pueden ser directos o de intermediación, como el streaming de contenido audiovisual, almacenamiento en la nube, o aplicativos que conectan a arrendadores y arrendatarios para negociar el alquiler de un bien inmueble, entre otros; (ii) Importación de bienes intangibles, como la descarga de un programa o antivirus. Cabe precisar que los servicios digitales y bienes intangibles son provistos usualmente por Sujetos No Domiciliados (SND) que no cuentan con ningún tipo de presencia en la jurisdicción donde se consumen.

Dado el contexto internacional y los desafíos fiscales a los que también se enfrenta el país, el Marco Macroeconómico Multianual 2024 - 2027[4] estableció como un lineamiento de política fiscal incorporar el marco jurídico y los mecanismos que garanticen una adecuada y eficaz tributación, entre otro, en el Impuesto General a las Ventas (IGV) de los modelos de negocios basados en la ED, teniendo en consideración las recomendaciones del proyecto BEPS y las mejores prácticas internacionales.

Con este propósito y en el marco de la delegación de facultades para legislar conferida por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, se publicó el 04 de agosto de 2024 el Decreto Legislativo N.º 1623, que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo respecto a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet.

Esta norma parte de la premisa de que las operaciones entre negocios y consumidores finales (B2C), de acuerdo con la regulación vigente del IGV, ya se encontraban gravadas, pero no existía un mecanismo de recaudación efectivo, por lo cual impulsa la creación de un sistema de recaudación de este impuesto acorde a esta nueva economía digital que no requiere de presencia física en el mercado de consumo, eliminando la complejidad y los altos costos administrativos que podrían haber involucrado que el usuario del servicio o adquirente del bien sea el responsable de las obligaciones de declaración y pago ante el fisco.

Las modificaciones normativas incluyen definiciones de servicios digitales e importación de intangibles, nuevos criterios para determinar el uso o consumo en el país, así como un mecanismo principal de recaudación, el cual brinda facilidades a los SND para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en calidad de agentes de percepción o retención, quienes podrán inscribirse en el RUC, declarar y pagar directamente a la SUNAT a través de procedimientos simplificados.

Adicionalmente, la norma prevé un mecanismo residual de recaudación como "salvaguarda" ante el determinado incumplimiento por parte del SND como:

- No inscribirse en el RUC,
- No declarar o pagar las precepciones o retenciones del IGV,
- No presentar la declaración informativa anual.

Ante esta situación objetiva, los SND dejarán de ser agentes de percepción y/o retención del IGV para dar pase a los denominados Sujetos Facilitadores de Pago[5] (SFP), quienes se harían cargo de la percepción y/o retención del IGV respecto de las transacciones realizadas por los SND y los usuarios finales.

Finalmente, se debe resaltar, que este eficiente mecanismo de recaudación a cargo de los SND sigue las buenas prácticas y recomendaciones internacionales, así como la experiencia comparada de países que ya cuentan con un mecanismo similar implementado como Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Uruguay, países de la Unión Europea, entre otros a nivel mundial.■

Consulta aquí el Decreto Legislativo.

"Las modificaciones normativas incluyen definiciones de servicios digitales e importación de intangibles, nuevos criterios para determinar el uso o consumo en el país, así como un mecanismo principal de recaudación."

4 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, martes 29 de agosto de 2023.

5 Empresas de operaciones múltiples y las empresas emisoras de dinero electrónico a que se refieren el literal A del artículo 16 y el numeral 4 del artículo 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y el Banco de la Nación.

La nueva Intendencia de Aduana de Chancay

Sandra Vergara Labrin
Intendencia de Aduana Marítima del Callao
SUNAT

El pasado 12 de julio se emitió el Decreto Supremo N° 127-2024-EF mediante el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT incorporando a la Intendencia de Aduana de Chancay (IA Chancay) a fin atender los servicios aduaneros que se prestarán en el nuevo Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (TPMCH).

Los antecedentes de dicho terminal se remontan al año 2011; sin embargo, no es hasta el 2021 que Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. (COSCO) recibe la habilitación portuaria para su construcción en un área de 157 hectáreas dividida en tres componentes principales: Zona Operativa Portuaria (ZOP), Zona de Complejo de Ingreso (CI) y el Túnel que une a dichas zonas.

El TPMCH, como su nombre lo indica, es multipropósito de alta capacidad, es decir podrá gestionar contenedores, mercancía en graneles, vehículos, entre otros; se estima que para el siguiente año se movilizarán 666 mil TEUs, lo cual lo llevaría a posicionarse como el segundo puerto con mayor número operaciones de ingreso y salida de mercancías a nivel nacional. Ello aunado a la posible conectividad con Brasil, así como los proyectos de la Zona Económica Especial - ZEE, el Complejo Logístico e Industrial de Chancay "Chancay Park" y el "Parque Industrial de Ancón, hacen plausible de esperar que el TPMCH se convierta en el hub portuario de la región.

En este contexto, la SUNAT cumple un rol estratégico adoptando las medidas necesarias que garanticen la prestación de un servicio aduanero de calidad para lo cual al interior de la institución se conformó una comisión de alto nivel integrada por los principales directivos de la organización, siendo uno de sus más importantes objetivos, la creación de una intendencia de aduana que brindará atención directa a las operaciones aduaneras efectuadas en el TPMCH.

Visualizada como una aduana modelo a partir de una estructura organizacional disruptiva, los regímenes aduaneros serán atendidos por dos áreas, una enfocada a las importaciones y exportaciones definitivas y otra a los demás regímenes así como la gestión del manifiesto de carga, con lo cual se reducirán los tiempos de coordinación y brindará agilidad a la atención de las rectificaciones vinculadas a los manifiestos de carga. Brindará atención 24 horas los 7 días de la semana, tendrá competencia en zona primaria y zona secundaria, y contará con un mejor control de la carga mediante la utilización de tecnología avanzada. El personal que operará en esta intendencia ingresó a la institución el pasado mes de mayo y se encuentra capacitándose en las diferentes unidades de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao a fin de asegurar su adecuada preparación en las funciones que les tocará desempeñar en el TPMCH.

> *"Se estima que para el siguiente año se movilizarán 666 mil TEUs, lo cual lo llevaría a posicionarse como el segundo puerto con mayor número operaciones de ingreso y salida de mercancías a nivel nacional."*

Es importante mencionar que, a través de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre COSCO y la SUNAT, la nueva intendencia de Chancay contará con áreas e infraestructura para la instalación de unidades y equipamiento con la finalidad de desarrollar las funciones de nuestra competencia, las mismas que han sido cedidas en uso gratuito a la administración aduanera.

Estas iniciativas se complementan con adecuaciones normativas y de procesos, que serán incorporadas en la modificación del Reglamento de la Ley General de Aduanas. Asi también los ajustes informáticos a los procesos de ingreso y salida que presentan mayor impacto en las operaciones que se estima atender en el TPMCH se vienen desarrollando a tiempo para su culminación al inicio de las operaciones del terminal.

Se ha previsto que la IA Chancay cuente con herramientas de tecnología avanzada para el control que permita realizar la inspección de mercancías con optimización de tiempos y recursos. En ese sentido, se implementarán equipos de inspección no intrusivos de alta energía con la finalidad de prevenir y reprimir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; ubicados en el flujo natural de ingreso al terminal portuario lo cual posibilitará el escaneo al 100% de los contenedores destinados a la exportación; y en la Zona Operativa Portuaria contribuyendo en el control de la carga contenerizada destinada para importación y transbordo. La nueva intendencia también contará con equipamiento para vigilancia aérea y control acuático, habiéndose previsto la adquisición de drones y un bote para el transporte de buzos.

El TPMCH representa un avance significativo para la infraestructura portuaria nacional con un impacto directo en el comercio exterior es por ello que, la creación de la nueva Intendencia de Aduana de Chancay es parte del despliegue necesario para enfrentar el desafío de contar con un servicio que garantice un control aduanero eficiente y seguro en beneficio del país. ■

Consulta aquí el Decreto Supremo.

NOTAS TÉCNICAS DE CUADROS ESTADÍSTICOS

Notas al Gráfico 1 y Cuadro 1

- Cifras disponibles al 09 de agosto de 2024.
- Se consideran los ingresos tributarios del Gobierno Central correspondientes a tributos internos y tributos aduaneros. No se consideran los ingresos por contribuciones sociales ni por ingresos no tributarios.
- Se consideran los pagos en efectivo, cheque, documentos valorados y otras formas de pago autorizadas por la SUNAT. La fuente de información son los sistemas de recaudación de la SUNAT.
- La recaudación se presenta agrupada según fecha de acreditación bajo el criterio del percibido o caja, independiente del periodo tributario al que corresponda el pago.
- No se considera otras formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el artículo 27° del Código Tributario.
- El total recaudado informado descuenta las devoluciones de impuestos.

Notas al Gráfico 3:

- Cifras disponibles al 11 de agosto de 2024. Información preliminar que puede cambiar posteriormente en la medida que se registren notas de crédito o débito o se identifiquen inconsistencias respecto de la información consignada en las declaraciones definitivas que presentan los contribuyentes.
- Corresponde al precio de venta (incluyendo el IGV) y expresada en miles de millones de soles.

Notas al Gráfico 4:

- Cifras disponibles al 01 de agosto de 2024.
- Las exportaciones embarcadas corresponden a aquellas mercancías que salieron del territorio nacional, cuya información se considera preliminar hasta la regularización, instancia donde según el reglamento de exportación, se permite modificar los datos declarados inicialmente. Los importes informados para fines del embarque deben ser posteriormente regularizados ante la autoridad aduanera.
- La información de las exportaciones embarcadas se obtiene en base a lo declarado por los contribuyentes en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) y su fuente es el Sistema de Despacho Aduanero-SDA.
- La información de las exportaciones se presenta en valores FOB expresados en millones de US$.

Notas al Gráfico 5:

- Cifras disponibles al 01 de agosto de 2024.
- Las exportaciones Tradicionales son aquellas conformadas por productos de exportación que no tienen transformación o valor agregado en su proceso de producción.
- Las exportaciones No Tradicionales son aquellas conformadas por productos de exportación que tienen cierto grado de transformación o valor agregado en su proceso de producción.

Notas al Gráfico 6:

- Cifras disponibles al 02 de agosto de 2024.
- Las importaciones se obtienen en base a lo declarado por los importadores en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) y su fuente es el Sistema de Despacho Aduanero-SDA.
- La información de las importaciones se presenta en valores CIF expresados en millones de US$.
- La información se presenta clasificada de acuerdo con la Clasificación de Mercancías por Uso o Destino Económico (CUODE). Dicha codificación se aplica según el fin económico al cual son destinadas las mercancías ingresadas al país bajo el régimen aduanero de importación, y agrupa a los productos en las siguientes clases: Bienes de Consumo; Materias Primas y Productos Intermedios; Bienes de Capital y Material de construcción; y Diversos. La SUNAT utiliza la clasificación CUODE aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

Notas al Gráfico 7:

- El indicador "Tiempo total de liberación de mercancías en el régimen de importación para el consumo – TTLM" mide el tiempo total de despacho, en el régimen de importación para el consumo, desde la llegada del medio de transporte hasta la autorización del levante de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) por las principales intendencias de aduana del Perú. Se incluyen las aduanas con movimiento anual mayor a 200 DAM del régimen de importación para el consumo, siendo estas la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, y las Intendencias de Aduana de Tacna, Puno (incluye Desaguadero), Tumbes, Paita (incluye Talara), Mollendo, Ilo, Puerto Maldonado y Salaverry.

Este reporte es propiedad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido pueden ser alterados en forma alguna.

BES

Boletín Especializado SUNAT